



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA TELEMÁTICAMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla D. Jesús Lupiáñez Herrera D.<sup>a</sup> María Josefa Terrón Díaz D. Luis Gerardo García Avilés D.<sup>a</sup> Eva María García Jiménez D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Daniel Aranda Aragüez D.<sup>a</sup> María Lourdes Piña Martín D. Jorge Pérez Ramos</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> D.<sup>a</sup> Dolores Esther Gámez Bermúdez D. Víctor González Fernández D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano D. José Hipólito Gómez Fernández D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea D. José María Domínguez Pérez</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez D. Juan Antonio García López D. Antonio Manuel Ariza Segovia D. Juan Carlos Muñoz De Gyns</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí):</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Benedicto Carrión García</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Administrativa:</u> D.<sup>a</sup> Susana Jiménez Jurado</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Siendo las quince horas y un minuto del día veintitrés de octubre de dos mil veinte se reúne telemáticamente el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de alcaldía nº 5769/2020, de fecha 20 de octubre. La sesión comienza con retraso, aunque el Decreto indicaba la hora de comienzo a las 13:30 horas, al haberse celebrado con anterioridad sesión de la Junta General de Envipsa y retrasarse la misma, estando todos los concejales de la Corporación presentes y conformes con este retraso, pidiendo disculpas el Sr. alcalde por ello tanto a los medios de comunicación como a los vecinos en general.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose con carácter extraordinario y en primera convocatoria. Existe cuórum para la válida celebración de la sesión.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Iniciada la sesión y antes de proceder a tratar el único asunto que conforma el orden del día, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, y las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 5769/2020, de 20 de octubre, por el que se convoca la presente sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos; que se constituye por medios electrónicos, que sus miembros se encuentran en territorio español, que queda acreditada su identidad y que se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=32>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B386BAF123B97C47B677EEFD1FACDA2891701C9E981B076D03D17FC95DDE6C449C15D5766  
EB5A80826C2C4BE96A7237F79B57CDAD9C1BC44668394AEA3321778

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la apreciación de dichas circunstancias resultando:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Diez (10) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de convocatoria de la presente sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos.

### ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**ÚNICO.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.-** Conocida la propuesta de Alcaldía, de fecha 14 de octubre de 2020, indicando lo siguiente:





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

“Confeccionado por esta Alcaldía el Proyecto de Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con lo establecido en el R.D. 500/90, de 20 de abril; el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, así como los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A..

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos sobre modificación de la Plantilla de fecha 11 de septiembre de 2020, del siguiente contenido:

“Según lo dispuesto en las normas de aplicación en la materia de recursos humanos: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública.

Careciendo de norma específica presupuestaria para el año 2020, acogiéndonos a la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, Real Decreto-Ley 24/2019, de 21 de diciembre y a lo establecido en el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, mediante resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Atendiendo a lo establecido en el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Igualmente la relación de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a:

- a) Las normas previstas en el artículo 90.2 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril.
- b) Los principios fijados por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- c) Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello y en aras de lograr una óptima adecuación de los recursos humanos ante las necesidades planteadas en esta Entidad y para dotar a los servicios de personal suficiente con el que prestar una mejor atención a nuestros ciudadanos, sin olvidar el marco legislativo y atendiendo a las limitaciones impuestas por la estabilidad presupuestaria, la contención del gasto, y la sostenibilidad financiera, PROPONGO

PRIMERO: En relación con la plantilla del personal funcionario:

1.- Creación de tres plazas de Agentes de Movilidad (3-D-199), (3-D-200), (3-D-201), escala de administración especial, subescala cometidos especiales, clase cometidos específicos,





subgrupo C2, nivel CD 16, en la unidad de la Seguridad, dependiendo de la Policía Local.

2.- Modificación de tres plazas de Auxiliar Administrativo (2-D-075), (2-D-076) y (2-D-077), creadas en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019 , en la unidad de Recursos Humanos, pasando de el turno de promoción interna a turno libre, con dotación presupuestaria para tal fin.

3.- Amortización de una plaza de Auxiliar Administrativo (2-D-074), en la unidad de Recursos Humanos.

4.- Creación de una plaza de administrativo (2-C-043), escala de administración general, subescala administrativa, subgrupo C1, nivel de CD 21, en la unidad de Cultura. (Plaza que deberá ser provista mediante el sistema de promoción interna, produciéndose de forma simultánea, la amortización de la plaza del empleado que promocione).

5.- Amortización de una plaza de Auxiliar Administrativo (2-D-006), vinculada proceso de promoción interna, de la unidad de la Secretaría General.

6.- Amortización de una plaza de Conserje (3-E-022), vinculada proceso de promoción interna, de la unidad de la Secretaría General.

7.-Amortización de una plaza de Auxiliar Administrativo (2-D-043), vinculada proceso de promoción interna, de la unidad de la Intervención Municipal.

8.- Creación de una plaza de Técnico de Grado Medio de Gestión Tributaria (3-B-034), escala de administración especial, subescala Técnica grado medio, subgrupo A2, nivel de CD 18, en el Órgano de Gestión Tributaria.

9.- Creación de una plaza de Inspector de Rentas (3-D-202), escala de administración especial, subescala cometidos especiales, subgrupo C2, nivel de CD 16, en la Tesorería Municipal.

10.- Amortización de una plaza de Auxiliar Administrativo (2-D-008), en la unidad de Recursos Humanos, vinculada a proceso de promoción interna.

11.- Amortización de una plaza de Ordenanza-Notificador (2-E-009), en la unidad de Recursos Humanos, vinculada a proceso de promoción interna.

12.- Amortización de una plaza de Ordenanza-Notificador (2-E-010), en la unidad de Nuevas Tecnologías, vinculada a proceso de promoción interna.

13.- Creación de una plaza de Técnico Auxiliar de Playas (3-C-145), escala de administración especial, subescala técnicos especiales, subgrupo C1, nivel de CD 18, en la unidad de Turismo y Playas.(Plaza que deberá ser provista mediante el sistema de promoción interna, produciéndose de forma simultánea, la amortización de la plaza del empleado que promocione).

SEGUNDO: En relación con la plantilla del personal laboral:

1.- Creación de dos plazas de Oficial de Oficios Varios (D-134), (D-135), subgrupo C2, nivel de





CD 12 en la unidad de Infraestructuras.

2.- Creación de una plaza de Profesor de Danza (B-028), subgrupo A2, nivel de CD 16 al 50,6% de la jornada modalidad fijo discontinuo (9 meses), en los servicios Culturales y Educativos dentro de la Escuela de Música. (Cumplimiento Sentencia Judicial)

3.- Creación de dos plazas de Psicólogos (A-010) y (A-011), subgrupo A1, nivel de CD 24, en la unidad de Bienestar Social en los Programas Especializados, para el Centro de desarrollo Infantil y Atención Temprana.(Cumplimiento Sentencia Judicial)

4.- Creación de una plaza de Logopeda (B-029), subgrupo A2, nivel de CD 22, en la unidad de Bienestar Social en los Programas Especializados, para el Centro de desarrollo Infantil y Atención Temprana.(Cumplimiento Sentencia Judicial)

5.- Creación de una plaza de Auxiliar de Atención Temprana (D-136), subgrupo C2, nivel de CD 16, en la unidad de Bienestar Social en los Programas Especializados para el Centro de desarrollo Infantil y Atención Temprana. (Cumplimiento Sentencia Judicial).

TERCERO: En relación con la plantilla de personal eventual:

1.- Amortización de una plaza de Asesor de Área (4-033)

2.- Amortización de una plaza de Secretario de Grupo (4-059)

3.- Creación de tres plazas de Coordinador de Gestión (4-042), (4-043) y (4-044), con unas retribuciones anuales de 37.888,62€

4.- Creación de una plaza de Administrativo (4-048), con unas retribuciones anuales de 29.470,98€

5.- Creación de una plaza de Auxiliar Administrativo (4-052), con unas retribuciones anuales de 23.966,88€

TERCERO: Con lo anterior se propone la aprobación de la plantilla resultante de las antes referidas modificaciones.

CUARTO: Con objeto de liquidar las cuantías adeudadas por diferentes conceptos, se propone consignar un importe de 142.602,29€ para atender a los atrasos del complemento extraordinario, así como 66.979,01€ para atender el coste de seguridad social para el abono de los atrasos del complemento extraordinario, y 25.505,95€ para atender a los atrasos de la ayuda de minusvalía. No obstante a pesar del esfuerzo económico realizado, ha sido imposible la consignación de los atrasos del complemento extraordinario de manera completa, por lo que este Ayuntamiento se compromete a lo largo del ejercicio 2020 a saldar el resto de los atrasos adeudados en concepto de complemento extraordinario por importe de 55.860,32€, con cargos a los créditos que resulten disponibles del capítulo 1, estableciéndose como fecha máxima para la liquidación de los mismos que resten el 31 de diciembre de 2020. (...)"

**Visto que en el expediente obra informe del Sr. interventor general, emitido con fecha 14 de octubre de 2020, del siguiente contenido adjuntando documento de 13 de agosto de 2020 denominado "Cuenta de Liquidación anual del Patrimonio Municipal del Suelo. Año 2019":**





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga, correspondiente al ejercicio 2020 lo integran:

1) El Presupuesto propio del Ayuntamiento, cifrado en 106.084.151,29€, tanto en gastos como en ingresos, presentándose, por tanto, nivelado.

2) El Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM), cifrado en 653.112,38€, tanto en gastos como en ingresos, presentándose, por tanto, nivelado.

3) El Presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. (EMVIPSA), cifrado en 21.888.800,56€, en gastos, y en 21.888.900,56€, en ingresos, presentándose, por tanto, con un superávit inicial de 100,00€, destinado a enjugar parte de los resultados negativos de ejercicios anteriores.

**SEGUNDO.-** Que dichos presupuestos integrantes del General, una vez consolidados, ascendiendo éstos de forma consolidada a la cifra de 104.948.140,39€ en gastos, y de 104.948.240,39€ en ingresos, y, por tanto, con superávit inicial de 100,00€.

**TERCERO.-** Que en relación a la distribución de dichos presupuestos y referido exclusivamente al Ayuntamiento, la composición de los gastos e ingresos es la siguiente:

Teniendo en cuenta la clasificación económica de los gastos e ingresos y de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, obtenemos lo siguiente:

## ESTADO DE GASTOS:

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2020	%
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Gastos de Personal	32.045.838,57	30,21
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	32.153.927,60	30,31
3	Gastos Financieros	745.486,38	0,70
4	Transferencias Corrientes	26.154.501,00	24,65
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	499.870,39	0,47
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>91.599.623,94</b>	<b>86,35</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Inversiones Reales	8.867.123,74	8,36
7	Transferencias Capital	7.200,00	0,01
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>8.874.323,74</b>	<b>8,37</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>100.473.947,68</b>	<b>94,71</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	0,04
9	Pasivos Financieros	5.568.403,61	5,25
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>5.610.203,61</b>	<b>5,29</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>106.084.151,29</b>	<b>100,00</b>

## ESTADO DE INGRESOS:

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2020	%
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Impuestos directos	54.386.749,12	51,27
2	Impuestos Indirectos	4.367.925,68	4,12

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13067227744757641356



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Secretaría General del Pleno

3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	8.121.702,31	7,66
4	Transferencias Corrientes	27.823.330,46	26,23
5	Ingresos Patrimoniales	2.468.319,98	2,33
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>97.168.027,55</b>	<b>91,60</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Enajenación Inversiones Reales	3.574.260,82	3,37
7	Transferencias Capital	1.300.062,92	1,23
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>4.874.323,74</b>	<b>4,59</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>102.042.351,29</b>	<b>96,19</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	0,04
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00	3,77
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.041.800,00</b>	<b>3,81</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>106.084.151,29</b>	<b>100,00</b>

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO POR CAPÍTULOS AÑO 2020 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2019.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>%(+)(-)</b>
1	Gastos de Personal	30.266.573,25	32.045.838,57	1.779.265,32	5,88
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	33.244.879,64	32.153.927,60	-1.090.952,04	-3,28
3	Gastos Financieros	971.050,85	745.486,38	-225.564,47	-23,23
4	Transferencias Corrientes	24.825.744,30	26.154.501,00	1.328.756,70	5,35
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	493.810,84	499.870,39	6.059,55	1,23
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>89.802.058,88</b>	<b>91.599.623,94</b>	<b>1.797.565,06</b>	<b>2,00</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	Inversiones Reales	8.664.218,97	8.867.123,74	202.904,77	2,34
7	Transferencias Capital	789.700,00	7.200,00	-782.500,00	-99,09
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>9.453.918,97</b>	<b>8.874.323,74</b>	<b>-579.595,23</b>	<b>-6,13</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>99.255.977,85</b>	<b>100.473.947,68</b>	<b>1.217.969,83</b>	<b>1,23</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	41.800,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	5.913.328,46	5.568.403,61	-344.924,85	-5,83
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>5.955.128,46</b>	<b>5.610.203,61</b>	<b>-344.924,85</b>	<b>-5,79</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>105.211.106,31</b>	<b>106.084.151,29</b>	<b>873.044,98</b>	<b>0,83</b>

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO POR CAPÍTULOS AÑO 2020 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2019.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>%(+)(-)</b>

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13067227744757641356



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

1	Impuestos directos	54.011.803,86	54.386.749,12	374.945,26	0,69
2	Impuestos Indirectos	4.449.226,27	4.367.925,68	-81.300,59	-1,83
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	9.036.860,19	8.121.702,31	-915.157,88	-10,13
4	Transferencias Corrientes	25.749.177,04	27.823.330,46	2.074.153,42	8,06
5	Ingresos Patrimoniales	2.468.319,98	2.468.319,98	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>95.715.387,34</b>	<b>97.168.027,55</b>	<b>1.452.640,21</b>	<b>1,52</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	Enajenación Inversiones Reales	5.453.918,97	3.574.260,82	-1.879.658,15	-34,46
7	Transferencias Capital	0	1.300.062,92	1.300.062,92	...
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>5.453.918,97</b>	<b>4.874.323,74</b>	<b>-579.595,23</b>	<b>-10,63</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>101.169.306,31</b>	<b>102.042.351,29</b>	<b>873.044,98</b>	<b>0,86</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	41.800,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.041.800,00</b>	<b>4.041.800,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>105.211.106,31</b>	<b>106.084.151,29</b>	<b>873.044,98</b>	<b>0,83</b>

**CUARTO.-** El Presupuesto Consolidado cifrado en 104.948.140,39€, en gastos, y 104.948.240,39€, en ingresos; su distribución porcentual, desde el punto de vista económico, es como sigue:

#### ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2020	%
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Gastos de Personal	50.812.839,86	48,42
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	30.072.039,59	28,65
3	Gastos Financieros	815.268,82	0,78
4	Transferencias Corrientes	8.262.994,38	7,87
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	499.870,39	0,48
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>90.463.013,04</b>	<b>86,20</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Inversiones Reales	8.874.323,74	8,46
7	Transferencias Capital	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>8.874.323,74</b>	<b>8,46</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>99.337.336,78</b>	<b>94,65</b>
8	Activos Financieros	42.400,00	0,04
9	Pasivos Financieros	5.568.403,61	5,31
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>5.610.803,61</b>	<b>5,35</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>104.948.140,39</b>	<b>100,0</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2020	%
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Impuestos directos	54.270.224,92	51,71

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13067227744757641356





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

2	Impuestos Indirectos	4.367.925,68	4,16
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	8.071.019,02	7,69
4	Transferencias Corrientes	26.807.931,04	25,54
5	Ingresos Patrimoniales	2.514.415,99	2,40
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>96.031.516,65</b>	<b>91,50</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Enajenación Inversiones Reales	3.574.260,82	3,41
7	Transferencias Capital	1.300.062,92	1,24
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>4.874.323,74</b>	<b>4,64</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>100.905.840,39</b>	<b>96,15</b>
8	Activos Financieros	42.400,00	0,04
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00	3,81
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.042.400,00</b>	<b>3,85</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>104.948.240,39</b>	<b>100,00</b>

Para la determinación del Presupuesto consolidado se han realizado los correspondientes ajustes de consolidación, eliminado las transferencias internas entre el Ayuntamiento y el resto de entes dependientes, como se especifica a continuación:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020					
DETALLE DEL AJUSTE: APLICACIONES OBJETO DE CONSOLIDACIÓN					
Estado de Gastos					
Aplicación Presupuestaria			Descripción	Organismo donde se elimina	Importe
Orgánica	Programa	Económica			
	2		Tributos Locales	EMVIPSA	116.404,17
	2		Cánones por Dº. De Superficie	EMVIPSA	178.992,00
	241	22502	Tributos Locales	OALDIM	120,03
	2		Transf. EMVIPSA por encomiendas/encargos (Cap.2)	Ayuntamiento de Vélez Málaga	4.316.511,99
	3		Intereses de demora aplazamientos Ayto	EMVIPSA	51.883,29
130101	241	41000	Transf. Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo	Ayuntamiento de Vélez Málaga	643.212,38
	(449)		Transferencias Emvipisa financiación servicios (electricidad, edif. Municipales ...)	Ayuntamiento de Vélez Málaga	17.259.066,51
	4		Transferencias Ayto RD-ley 4/2012 y RD-ley 8/2013	EMVIPSA	1.015.399,42
	6		Transf. EMVIPSA por encomiendas/encargos (Cap.6: Edusi)	Ayuntamiento de Vélez Málaga	89.134,05
130401	920	74000	Aportación patrimonial EMVIPSA	Ayuntamiento de Vélez Málaga	100,00
130101	241	71001	Transferencia OALDIM para inversiones	Ayuntamiento de Vélez Málaga	7.100,00
<b>TOTAL</b>					<b>23.677.923,84</b>

Estado de Ingresos					
Aplicación Presupuestaria			Descripción	Organismo donde se elimina	Importe
Orgánica	Programa	Económica			
	1		Impuestos Directos	Ayuntamiento de Vélez Málaga	116.404,17
	(11500)		Impuestos Directos	Ayuntamiento de Vélez Málaga	120,03
	3		Ingresos por intereses de demora aplazamientos Emvipisa	Ayuntamiento de Vélez Málaga	51.883,29
	3		Ingresos por Encomiendas del Ayto	EMVIPSA	4.316.511,99
	4000		Transferencias del Ayuntamiento	OALDIM	643.212,38
	4		Transferencias del Ayuntamiento	EMVIPSA	17.259.066,51
	44100		Transferencias de Sociedades Municipales Financiación Préstamos RD-ley 4/2012 y RD-ley 8/2013	Ayuntamiento de Vélez Málaga	1.015.399,42

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13067227744757641356



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Secretaría General del Pleno

55000	Concesiones administrativas	Ayuntamiento de Vélez Málaga	178.992,00
70000	Transferencia de capital del Ayuntamiento para inversiones	OALDIM	7.100,00
7 Transferencias de capital	Transferencia del Ayuntamiento (aportación patrimonial y transf por encomienda: Edusi)	EMVIPSA	89.234,05
<b>TOTAL</b>			<b>23.677.923,84</b>

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GASTOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULOS AÑO 2020 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2019.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2019 EUROS	IMPORTE 2020 EUROS	DIFERENCIA (+)(-) EUROS	DIFERENCIA A %(+)(-)
<b>A)</b>	<b><u>OPERACIONES CORRIENTES</u></b>				
1	Gastos de Personal	45.769.186,53	50.812.839,86	5.043.653,33	11,02
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	31.704.027,83	30.072.039,59	-1.631.988,24	-5,15
3	Gastos Financieros	1.042.354,12	815.268,82	-227.085,30	-21,79
4	Transferencias Corrientes	10.127.547,98	8.262.994,38	-1.864.553,60	-18,41
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	493.810,84	499.870,39	6.059,55	1,23
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>89.136.927,30</b>	<b>90.463.013,04</b>	<b>1.326.085,74</b>	<b>1,49</b>
<b>B)</b>	<b><u>OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>				
6	Inversiones Reales	8.671.318,97	8.874.323,74	203.004,77	2,34
7	Transferencias Capital	500,00	0,00	-500,00	-100,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>8.671.818,97</b>	<b>8.874.323,74</b>	<b>202.504,77</b>	<b>2,34</b>
<b>A)+B )</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>97.808.746,27</b>	<b>99.337.336,78</b>	<b>1.528.590,51</b>	<b>1,56</b>
8	Activos Financieros	42.400,00	42.400,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	5.913.328,46	5.568.403,61	-344.924,85	-5,83
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>5.955.728,46</b>	<b>5.610.803,61</b>	<b>-344.924,85</b>	<b>-5,79</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>103.764.474,73</b>	<b>104.948.140,39</b>	<b>1.183.665,66</b>	<b>1,14</b>

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INGRESOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULOS AÑO 2020 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2019.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2019 EUROS	IMPORTE 2020 EUROS	DIFERENCIA (+)(-) EUROS	DIFERENCIA IA %(+)(-)
<b>A)</b>	<b><u>OPERACIONES CORRIENTES</u></b>				
1	Impuestos directos	53.885.716,01	54.270.224,92	384.508,91	0,71
2	Impuestos Indirectos	4.449.226,27	4.367.925,68	-81.300,59	-1,83
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	8.986.176,90	8.071.019,02	-915.157,88	-10,18
4	Transferencias Corrientes	25.192.856,59	26.807.931,04	1.615.074,45	6,41
5	Ingresos Patrimoniales	2.536.279,98	2.514.415,99	-21.863,99	-0,86
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>95.050.255,75</b>	<b>96.031.516,65</b>	<b>981.260,90</b>	<b>1,03</b>
<b>B)</b>	<b><u>OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>				...
6	Enajenación Inversiones Reales	5.453.918,97	3.574.260,82	-1.879.658,15	-34,46
7	Transferencias Capital	0,00	1.300.062,92	1.300.062,92	
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>5.453.918,97</b>	<b>4.874.323,74</b>	<b>-579.595,23</b>	<b>-10,63</b>
<b>A)+B</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO</b>	<b>100.504.174,72</b>	<b>100.905.840,39</b>	<b>401.665,67</b>	<b>0,40</b>

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13067227744757641356



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

)	<b>FINANCIERAS</b>				
8	Activos Financieros	42.400,00	42.400,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.042.400,00</b>	<b>4.042.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>104.546.574,72</b>	<b>104.948.240,39</b>	<b>401.665,67</b>	<b>0,38</b>

**QUINTO.-** Que el Presupuesto General de esta Corporación que se propone su aprobación se encuentra en situación de equilibrio presupuestario en términos de la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

**Los principios generales que habrán de regir la actuación de todas las Administraciones Públicas en materia de política presupuestaria**, en aras a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, son los que se enumeran a continuación:

- a) **Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
- b) **Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- d) **Principio de Responsabilidad.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
- e) **Principio de Lealtad Institucional.** Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

Si bien, se volverá a incidir sobre el particular, en el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, que se emite, por el funcionario que suscribe, con carácter independiente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.





**SEXTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y en el artículo 168 del ya citado TRLRHL, tras su nueva redacción dada por *el apartado dos de la Disposición Final primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*, así como lo dispuesto en el artículo 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se unen al Presupuesto todos los documentos anexos citados en dichas disposiciones, tales como:

- a) El **plan y programa de inversión y financiación cuatrienal**.
- b) Los **Programas anuales de Actuación, Inversiones y Financiación** de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (EMVIPSA) y del Parque Tecnológico Costal del Sol Axarquía, S.A.
- c) El **Estado de Consolidación del Presupuesto** de la propia Entidad con los Presupuestos del OALDIM y los Estados de Previsión de EMVIPSA. También se incluye el estado de consolidación del presupuesto del conjunto de entidades sectorizadas como Administración Pública.
- d) El **Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda**, comprensivo del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo (en su caso) y del volumen del endeudamiento al cierre del ejercicio económico, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. Este Estado ha sido elaborado por la Tesorería Municipal, habiendo sido remitido a esta intervención mediante nota interna de 8 de julio de 2020.
- e) **Memoria**, suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- f) **Liquidación del Presupuesto** del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del mismo, y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad (Reglas 56 y 57).
- g) **Anexo de personal** de la Entidad Local y del OALDIM, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en los mismos.
- h) **Anexo de las inversiones** a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- i) **Anexo de beneficios fiscales en tributos locales** conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. Este Anexo ha sido elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria.
- j) **Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social**, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las





obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- k) **Un informe económico-financiero**, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El Presupuesto General también incluirá las Bases de Ejecución.

**SÉPTIMO.-** Que las Bases o Normas de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2020 recogen, entre otros, las siguientes cuestiones.

- a. La vinculación jurídica de los créditos.
- b. El régimen de transferencias de crédito.
- c. Las normas que regulan las fases de ejecución del Presupuesto.
- d. Las normas de cierre del Presupuesto.
- e. La regulación de los gastos plurianuales.
- f. Regulación de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.
- g. Los criterios para la determinación de los derechos pendientes de cobro que se consideren de dudoso o difícil recaudación.
- h. Régimen de subvenciones concedidas por la Corporación, donde debe tenerse en cuenta la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General Municipal. Si bien, se ha de hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, este Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, debiera contar con el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones debidamente aprobado.
- i. La gestión y recaudación de tributos municipales.
- j. El régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.
- k. Las normas de gestión de los anticipos de caja fija.

También, se ha de precisar que en las bases de ejecución del presupuesto se recoge como criterio determinante de los derechos de difícil o imposible recaudación los límites mínimos, a que se refiere el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido en la citada norma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, debiendo determinarse, en todo caso, conforme a los criterios establecidos en el artículo 103 del Real Decreto 500/90.

**OCTAVO.-** Que, en el Estado de gastos del Presupuesto propio del Ayuntamiento así como en el Presupuesto del OALDIM, se han consignado los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles y los gastos derivados del mantenimiento y normal funcionamiento de los distintos servicios municipales, respondiendo además a las previsiones de gastos de las distintas áreas municipales, como se pone de manifiesto en el informe económico-financiero, de fecha del día 14





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

del corriente mes de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Adjunto al Jefe de Servicio de Presidencia, y que se incorpora como documento integrante del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga; y en el informe económico financiero, suscrito por la Jefa de Sección y la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo, y que se incorpora como documento integrante del presupuesto del OALDIM.

Finalmente, en este apartado, se ha de señalar que se han consignado las anualidades de los proyectos de gasto de carácter plurianual vigentes.

En cuanto a los créditos de personal, guardan la oportuna correlación con el Anexo de personal, a la vista del informe de la Jefa de Sección de Nóminas de fecha 9 de octubre de 2020, siendo por tanto suficientes para atender los gastos de personal que se devenguen en el año 2020; habiéndose fijado las retribuciones conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (un incremento del 2,8%: 2% fijo; 1% variable- ligado al cumplimiento del objetivo de crecimiento del PIB- con efectos de 1 de julio; 0,30% en fondos adicionales, para proyectos de mejora de la productividad), y cumpliéndose, a nivel de presupuesto consolidado, los límites relativos al complemento específico (75%), de productividad (30%) y de gratificaciones (10%) que establece el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, para el personal funcionario, según se muestra en la siguiente tabla:

<b>Entidad</b>	<b>C. Específico</b>	<b>Productividad</b>	<b>Gratificaciones</b>	<b>Total Masa Salarial</b>
1. Funcionarios Excmo. Ayuntamiento Vélez-Málaga	5.769.411,29	1.465.363,53	545.613,88	7.780.388,70
3. Funcionarios O.A.L. De desarrollo Integral del Municipio	89.023,72	7.536,60	5.000,00	101.560,32
<b>Suma total</b>	<b>5.858.435,01</b>	<b>1.472.900,13</b>	<b>550.613,88</b>	<b>7.881.949,02</b>
<b>Porcentaje masa salarial</b>	<b>74,33%</b>	<b>18,69%</b>	<b>6,99%</b>	<b>100,00%</b>

En todo caso, los créditos serán indisponibles, en la parte variable (1%), hasta su definitiva aprobación por el Consejo de Ministros, ex art. 3.DOS del Real Decreto-ley 2/2020 anteriormente citado.

Si bien, se ha de señalar que según el art. 3.DOS del Real Decreto-ley 2/2020 los gastos de acción social en términos globales no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019; habiéndose constatado que en el Presupuesto de 2020 dichos gastos se incrementan respecto a los de 2019.

También se ha de destacar, que conjuntamente con el Presupuesto, se tramita el expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo.

Asimismo conviene precisar que aunque no esté aprobada la Ley de Presupuestos Generales de 2020, al igual que lo que ocurriera con la de 2019, conviene recordar que el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, precisaba que *“No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”* Esta precisión también habrá de tenerse en cuenta por la Empresa Municipal de





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. y por el Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A.; y por la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga, a la vista de los señalado para estas entidades por la misma norma (LPGE 2018) en la Disposición adicional vigésima novena y Disposición adicional trigésima, respectivamente.

Con respecto a los Capítulos III “Gastos Financieros” y IX “Pasivos Financieros” del Presupuesto de Gastos de la Corporación, se dotan los créditos necesarios para afrontar los compromisos derivados de las operaciones de crédito concertadas. También en el capítulo III se consignan los créditos necesarios para el pago de los intereses de demora derivados del aplazamiento de deudas con la Seguridad Social, cuyo principal está correctamente consignado en el capítulo I.

También se debe tener en cuenta que en la aplicación presupuestaria 010101-929-5000 “Fondo de contingencia, art. 31 Ley orgánica 2/2012”, se ha dotado crédito por importe de 499.870,39 euros, dándose con ello cumplimiento a lo requerido en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que exige una dotación mínima del 0.5 por ciento del importe de los gastos no financieros (499.870,39 €).

**NOVENO.-** Que, en cuanto al Estado de Ingresos del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2.020, según el informe económico financiero, que consta en el expediente, los ingresos de los capítulo I, II y III se han estimado, con carácter general, en base al análisis de la evolución de los derechos liquidados de los distintos tributos municipales y demás recursos previstos. En el caso de tributos periódicos, a los derechos reconocidos por liquidaciones se les ha añadido los correspondientes a la valoración de los ingresos derivados de los diferentes Padrones Fiscales. De igual forma, se ha valorado la posible evolución de las altas en estos tributos de carácter periódico y de cobro mediante Padrones Fiscales. Y, todo ello, como se dice en el citado informe, atendiendo a la coyuntura económica actual ocasionada por la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, en un momento de una gran incertidumbre.

En el capítulo III “Tasas y otros Ingresos”, conviene indicar, como se decía en ejercicios anteriores, que, no se han previsto ingresos por la utilización y/o aprovechamiento del vuelo efectuado por las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil, por la anulación del artículo 4 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, por los Tribunales de Justicia Nacionales (Sentencia del Tribunal Supremo, de 25 de enero de 2013, recurso casación nº 6631/2010), a la vista de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 12 de julio de 2012.

También, se ha de destacar, como ya se indicó en el informe del presupuesto de 2017, 2018 y 2019, que está pendiente la actualización de las tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de actividades administrativas con motivo de la Apertura de establecimientos, que, con motivo del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal citada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en el año 2013, se redujeron en un 50%; dicha reducción se mantuvo hasta 2016 por acuerdo del Pleno de la Corporación 30 de octubre de 2015.

Por otro lado, la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) ha conllevado que determinados servicios públicos, actividades administrativas o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se hayan podido prestar o desarrollar. Ello ha supuesto que se hayan minorado las previsiones de ingresos de las tasas y precios públicos correspondientes (Tasa académica Escuela Municipal de Música, Tasa ocupación vía con mesas y sillas, Tasa Mercadillos, Precio público guardería, Precio público Deportes).





Finalmente, en el citado capítulo III, se han previsto los ingresos procedentes del canon de mejora; canon establecido mediante Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua.

En relación con las transferencias corrientes, conviene destacar la previsión de ingresos de:

La participación en el sistema complementario de financiación:

Según las distintas variables de las que se compone el Modelo de Cesión al que se encuentra adscrito nuestro Ayuntamiento en su participación en los tributos del Estado a partir del segundo semestre de 2012, la cuantificación de dicha participación, según se expone en el informe económico financiero del presupuesto, se ha realizado teniendo en cuenta las entregas a cuenta que se vienen percibiendo durante el presente ejercicio. Ello supone un decremento del 3,46% respecto a las previsiones realizadas para este concepto en el presupuesto de 2019.

La distribución de los importes de las entregas a cuenta de 2020 (18.124,95 miles de euros) y de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 y del ejercicio 2017 (-159,34 y -61,29 miles de euros, respectivamente) se ha realizado de acuerdo con los diferentes conceptos que la integran, imputándose a ingresos del capítulo I "Impuestos directos", el saldo resultante de las correspondientes a IRPF, al capítulo II "Impuestos Indirectos", las de IVA e Impuestos Especiales y al presente capítulo IV, las imputables al Fondo Complementario de Financiación y compensaciones por IAE.

Dichas previsiones son las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MALAGA	
Concepto	Importe (miles €)
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	886,75
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.401,23
Impuesto sobre la Cerveza	7,46
Impuesto sobre Productos Intermedios	0,49
Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	19,42
Impuesto sobre Hidrocarburos	213,52
Impuesto sobre Labores de Tabaco	125,82
Fondo Complementario de Financiación	15.470,27
Total Entregas a cuenta 2020	18.124,95

Del Fondo complementario (15.470,27 miles de euros) se han deducido 159,34 miles de euros y 61,29 miles de euros, previéndose en el presupuesto en términos netos. Siendo, en consecuencia, el importe neto presupuestado de dicho Fondo de 15.249,63 euros.

Se ha de precisar, que el importe (159.341,15€) de los saldos deudores de este Ayuntamiento correspondientes a las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del estado de los años 2008 y 2009, resulta de haberse aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2014, la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de una ampliación del periodo de reintegro de dichos saldos a 10 años, sobre los 9 años iniciales; y todo ello, como consecuencia de que se presentó la liquidación de los presupuestos de la totalidad de las entidades integrantes de esta Corporación Local correspondientes a 2013, de que se previó cumplir a 31 de diciembre de 2014 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el







## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y como consecuencia de que el periodo medio de pago a proveedores publicado en el mes de octubre de 2014, no superó en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La exigencia de estos requisitos, para acceder a la citada ampliación se contemplan en la Disposición Adicional Única “Reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009” del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Se ha de señalar que el apartado quinto de la Disposición Adicional referida establece que:

*“La modalidad de fraccionamiento establecida en el apartado 1 anterior se mantendrá siempre que las Entidades locales afectadas aporten la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local y se cumplan los objetivos y límites citados en el apartado 3 y referidos en todos los casos a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior. En el caso de que el incumplimiento se produzca en dos ejercicios consecutivos se aplicará a partir de la entrega a cuenta del mes de enero del ejercicio siguiente el fraccionamiento a 10 años desde 1 de enero de 2012, mediante reintegros mensuales equivalentes al resultado de dividir el importe pendiente de reintegro entre el número de mensualidades que resten hasta 31 de diciembre de 2021”.*

La participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de 3.939.389,33 €; la cuantificación de dicha participación, según se expone en el informe económico financiero, que consta en el expediente, se ha realizado partiendo de la dotación presupuestaria contemplada en los Presupuestos de la Junta de Andalucía y lo establecido en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de 24 de enero de 2020, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, en relación con este capítulo IV, se indica que las subvenciones que se recogen son las que han sido objeto de compromiso firme de aportación, y aquellas procedentes de servicios sociales y otras materias de regular concesión.

En relación con el capítulo V “Ingresos patrimoniales”, señalar que los ingresos por concesiones administrativas han sido previstos en función del precio establecido en el contrato a satisfacer por el concesionario o superficiario. La previsión de ingresos por este concepto asciende a 2.468.319,98 €. En este importe se incluyen ingresos por una cuantía de 1.910.962,94 €, derivados del canon correspondiente al año 2020 de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento (a abonar por el concesionario según contrato, minorado en la cuantía correspondiente por el anticipo de canon).

Los ingresos previstos en el capítulo 6, “Enajenación de Inversiones”, ascienden a 3.574.260,82 euros; 2.792.260,82 €, por enajenación de parcelas del Patrimonio Municipal de Suelo





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

(parcelas del expediente P.12.17 que no han sido enajenadas), y 782.000,00€, por enajenación de parcelas patrimoniales (Finca Monterrey). En cuanto a los ingresos previstos de la Finca Monterrey, se ha de precisar, por un lado, que el importe previsto se basa en la valoración que realizara de la citada finca el Ingeniero Técnico Municipal, D. J. Ernesto Zayas Toré, en el informe de fecha 7 de agosto de 2014; si bien, dada la fecha de la valoración, ésta debiera actualizarse; y, por otro lado, que según informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo de fecha 28 de marzo de 2017, esta finca tiene carácter patrimonial, por lo que en principio conforme al artículo 5 del TRLRHL no existe impedimento para que con este ingreso se financien las actuaciones pretendidas. Ello no obstante, comprobado que dicha finca se adquirió en el año 2005 con ingresos del Patrimonio municipal del suelo de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, a la que el Ayuntamiento sucedió universalmente, debe aclararse por los servicios jurídicos si los recursos que se obtengan de la venta de esta finca deben considerarse ingresos del Patrimonio Municipal del suelo, teniendo en cuenta que como ya se ha dicho, la misma se adquirió con ingresos del PMS. Y si ello fuera así, debe aclararse también por los servicios jurídicos si las actuaciones contempladas en el Anexo de inversiones se pueden financiar con ingresos del PMS porque pudieran encuadrarse en los supuestos previstos en el artículo 75.2 de la LOUA. No obstante, se ha de tener en cuenta que en el expediente P.12.17 de enajenación de parcelas del patrimonio municipal del suelo, consta informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo de fecha 4 de octubre de 2017, sobre la posibilidad legal, ex artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de destinar los ingresos de patrimonio municipal de suelo a los proyectos de inversión recogidos en el presupuesto con esta financiación que seguidamente se detallan: Rehabilitación edificio Mercovélez para uso administrativo y almacén, Actuaciones de mejora en colegios, Naves y talleres para Servicios operativos y Ferias y fiestas., Naves y patio de operaciones para el servicio de playas, Nave y patio de operaciones Delegación de Infraestructuras, Mejora en edificios: Casa Cervantes, Centro de drogodependencia, Casa Larios, Tenencia de Caleta, Castillo del Marqués y Policía Local, Presupuestos participativos: mejora de calles de PEPRI, Acondicionamiento y mejora de vías públicas e infraestructuras en el ámbito del PEPRI, Actuación en el entorno del río Lagos y Centro de interpretación de la uva pasa en equipamiento municipal

Si bien, queda aclarar, como ya se ha dicho anteriormente, para el resto de proyectos si es posible su financiación o no con ingresos del PMS. Por lo que los créditos deben ser indisponibles, hasta que se aclare esta cuestión.

Asimismo, a la vista de lo señalado en el art. 71.3 de la LOUA, en el anexo adjunto al presente informe se especifica la cuenta anual de bienes y recursos del patrimonio municipal de suelo. Se precisa que está pendiente de que por el Área de Urbanismo se comunique a esta intervención la valoración de las altas y bajas de bienes durante 2016, así como las altas y bajas de bienes y su correspondiente valoración, durante 2017.

En cuanto al capítulo siete, "Transferencias de Capital", se han contemplado previsiones de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas (Diputación provincial de Málaga) para la financiación de gastos de capital por importe de 1.300.062,92 €.

Por otra parte, en el capítulo nueve, "Pasivos Financieros", del Estado de Ingresos del Presupuesto, de acuerdo con los artículos 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, se ha contemplado recurrir al endeudamiento para financiar parte de las inversiones reales municipales que figuran en el anexo de inversiones, por importe de 4.000.000,00 euros, según se detalla, asimismo, en el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda. Esta operación de préstamo estaba prevista, por igual importe al que se pretende concertar, en el Plan de Ajuste revisado elaborado en el marco del mecanismo de financiación de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 y en el Real Decreto-ley 8/2013, que ha sido valorado





favorablemente por el Ministerio de Hacienda.

Del análisis de la situación financiera, conviene señalar que el volumen total del capital vivo a 31 de diciembre de 2020 de las operaciones de crédito vigentes y proyectadas a corto y largo plazo, incluido el riesgo deducido de los avales, cifrado en 32.742.171,66€, según informe de la Tesorería Municipal, de fecha 8 de octubre de 2020, representa un 33,62% de los ingresos corrientes ajustados consolidados del ejercicio 2020, por debajo, por tanto, del 75% de dichos recursos, que se establece como límite total de endeudamiento para las Entidades Locales en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

No obstante ello, se ha de hacer constar que para la concertación de la operación de préstamo proyectada se han de tener en cuenta los recursos ordinarios ajustados consolidados que resulten de la liquidación del presupuesto del año 2019 y el volumen total del capital vivo a 31 de diciembre de 2019. A este respecto, se ha de señalar que a fecha de hoy está pendiente la determinación de dichos recursos consolidados, al no haberse recibido en intervención las cuentas anuales del ejercicio 2019 de la fundación para el fomento de la cultura, la educación y el desarrollo de Vélez Málaga y de las sociedades mercantiles dependientes. Si bien, atendiendo a los recursos liquidados ordinarios ajustados del ejercicio 2019 exclusivamente del Ayuntamiento, cuya liquidación resultó aprobada por Decreto de Alcaldía Nº 4483/2020, de 14 de agosto, que ascienden a 99.460.114,87€, y al volumen total del capital vivo a 31 de diciembre de 2019, cifrado en 35.991.112,64€, según informe de la Tesorería Municipal, de fecha 20 de mayo de 2020, el porcentaje de endeudamiento ascendería al 36,19%, por debajo igualmente del límite total de endeudamiento (75%).

También se ha de precisar que el mecanismo de financiación previsto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las Entidades Locales, por el que este Ayuntamiento ha concertado una operación de crédito de 29.276.087,91€ con distintas entidades financieras, establece que la generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de la operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes. Por tanto, la operación de préstamo proyectada podrá concertarse en el caso de que en la liquidación del presupuesto del año 2019 se obtenga un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo, cual es el caso, que nos ocupa, pues de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019 se deduce un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo de 6.232.362,15 euros.

Finalmente, en este apartado, también se ha de reseñar que a diferencia de lo que se venía informando por este interventor para presupuestos anteriores, a la fecha de este informe, conforme a los datos obrantes en esta intervención municipal, ya no hay obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos, ex artículo 32 de la LOEPYSF, habiéndose dado cumplimiento a la prioridad legal de pago, en cuanto a la deuda, como requiere el art. 14 de la citada norma. De modo que una vez satisfechas dichas obligaciones, la prioridad legal de pago, pasa a residir, en primer lugar, en los intereses y el capital de la deuda pública en curso- a la que se está dando cumplimiento-, y en segundo lugar, en los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, incumpliendo actualmente, en este último concepto, la prioridad legal de pago, ex art. 187 del TRLRHL.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

**DÉCIMO.-** Que en relación a la financiación de las inversiones reales y las transferencias de capital del Ayuntamiento por importe total de 8.874.323,74€, éstas se financian de la siguiente forma:

1. 3.574.260,82€ que representa el 40,28%, procederá de la enajenación de terrenos.
2. 1.300.062,92€, que representa el 14,65%, procederá de subvenciones de otras Administraciones Públicas.
3. 4.00.000,00€, que representa el 45,07%, procederá de una operación de crédito a largo plazo.

La financiación descrita en los apartados a) a c) anteriores se encuentra afectada a los capítulos VI y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, sin perjuicio, de cualquier otra financiación afectada a gastos corrientes proveniente de ingresos de tal carácter, que en su práctica totalidad se trata de Programas estables que vienen repitiéndose desde años atrás. En estos casos, cada transferencia de ingresos se corresponde con una o varias aplicaciones de gastos en las que en ocasiones se recogen además de los fondos subvencionados, la correspondiente aportación municipal. **En este sentido conviene señalar, que para los gastos con financiación afectada, se somete la disponibilidad de los créditos previstos en el Estado de Gastos a la previa y fehaciente acreditación y reconocimiento del derecho en el Estado de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el art. 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece literalmente: “No obstante lo previsto en el apartado anterior, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:**

- a. *La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.*
- b. *La concesión de las autorizaciones previstas en el [artículo 53](#), de conformidad con las reglas contenidas en el [capítulo VII del título I de esta Ley](#), en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos.”*

**DECIMOPRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo expuesto en los anteriores apartados, dada las previsiones de ingresos y considerando los créditos iniciales, el Presupuesto del Ayuntamiento está efectivamente nivelado como se muestra a continuación:

CAP	CUENTA FINANCIERA	2020
1	IMPUESTOS DIRECTOS	54.386.749,12
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.367.925,68
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.121.702,31
4	TRANSF. CORRIENTES	27.823.330,46
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.468.319,98
<b>A</b>	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>97.168.027,55</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	32.045.838,57

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13067227744757641356



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

2	GTOS.B.CTES. Y SERVICIOS	32.153.927,60
3	GASTOS FINANCIEROS	745.486,38
4	TRANSF. CORRIENTES	26.154.501,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	499.870,39
<b>B</b>	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>91.599.623,94</b>
<b>C=A-B</b>	<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>5.568.403,61</b>
<b>D</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS ( CAP. IX DE GASTOS)</b>	<b>5.568.403,61</b>
<b>E=C-D</b>	<b>SUPERAVIT (+)/DEFICIT(-) EN CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	3.574.260,82
7	TRANSF. CAPITAL	1.300.062,92
<b>F</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS</b>	<b>4.874.323,74</b>
6	INVERSIONES REALES	8.867.123,74
7	TRANSF. CAPITAL	7.200,00
<b>G</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>8.874.323,74</b>
<b>H=F-G</b>	<b>CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACION PARA GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>-4.000.000,00</b>
8	VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS (Iº-Gº)	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS (IX INGRESOS)	4.000.000,00
<b>J=H+9</b>	<b>SUPERAVIT (+) O DEFICIT (-) EN CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
<b>E+J</b>	<b>SUPERAVIT (+) O DEFICIT (-) TOTAL</b>	<b>0,00</b>

Con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otro lado, se informa que el Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio se presentan sin déficit inicial.

En cuanto a los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad 100% Municipal se prevén transferencias corrientes y de capital a recibir del Ayuntamiento por importes de 17.259.066,51€ y 100,00€, respectivamente, recogiendo también las aportaciones previstas en el Ayuntamiento por los intereses y capital del Real Decreto ley 4/2012 y 8/2013 (1.015.399,42€), constatándose la coincidencia con lo reflejado en el presupuesto municipal en todos estos conceptos; debiéndose precisar en cuanto a la transferencia corriente y de capital a recibir del Ayuntamiento, que éste recoge en el concepto presupuestario 449, 17.259.066,51€ y en el concepto presupuestario 740, 100,00€. Ello, y el resto de ajustes, queda detallado en los ajustes por eliminación de transferencias internas del Presupuesto General Consolidado. Finalmente, en cuanto al concepto 449, transferencias corrientes a Emvipsa, dotado con un crédito de 17.259.066,51€, se ha de destacar que dichas transferencias se incrementan respecto al presupuesto del año anterior en 3.197.047,18€, señalándose al respecto, en la Memoria explicativa del presupuesto de Emvipsa, por la Consejera Delegada que “*Capítulo IV: “Transferencias corrientes”. (...) Estos ingresos tienen su origen en las aportaciones que el Ayuntamiento realiza en contraprestación de los servicios que EMVIPSA tiene encargados de forma genérica a través del Presupuesto Municipal (Capítulo IV), siendo su finalidad cubrir los déficit de explotación de los mismos. Las transferencias experimentan un aumento para 2020 respecto del ejercicio anterior en 3.197.047,19 euros, aumento que tiene por finalidad dotar de crédito suficiente a los servicios encargados por el Ayuntamiento, así como las ampliaciones efectuadas sobre los mismos*”.





*especialmente en el Servicio de Ayuda a Domicilio”; y en cuanto al concepto 740 “Aportación patrimonial EMVIPSA” para compensar pérdidas, dotado con un crédito de 100,00€, se ha de precisar que en la Memoria explicativa del presupuesto de Emvipsa, por la Consejera Delegada, a este respecto se expone que: “Capítulo VII:”Transferencias de capital”. Este Capítulo se incorporó por primera vez en el PAIF de 2017 y a él se imputan los ingresos provenientes de las aportaciones que realice el único socio, el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga. La finalidad que se persigue es la de reducir los resultados negativos de ejercicios anteriores y conseguir el saneamiento progresivo de las cuentas de la sociedad. Con ese mismo objetivo se vuelve a incorporar este año con una partida abierta por importe de 100,00 euros”; siendo conveniente precisar que del balance previsional de 2020 de la sociedad se desprende que los resultados negativos acumulados asciendan a fin de ejercicio a 8.336.477,14€, por lo que se ha de tener en cuenta, tanto para las transferencias recogidas en las aplicaciones 449 y 740, lo que ya se ha dicho en distintos informes emitidos por esta intervención, informe de 15 de junio de 2016 de la liquidación del presupuesto del año 2015, informe de 31 de julio de 2017 de la liquidación del presupuesto del año 2016, informe de 6 de noviembre de 2018 de la liquidación del presupuesto del año 2017, informe de 21 de octubre de 2019 de la liquidación del presupuesto del año 2018 “(...) Por tanto, atendiendo al principio de limitación cuantitativa de los créditos, que conforme al art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conlleva la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General, Emvipsa debe acomodarse, en la realización de sus gastos (y en la realización de sus ingresos, cual es el caso que nos ocupa), al importe consignado en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. (...) Por ello Emvipsa debe analizar la puesta en marcha de medidas que consigan el saneamiento de los resultados negativos que lleva acumulados, sin que deba recurrir a la solicitud de recursos de la entidad matriz (Ayuntamiento) para enjugar dichos resultados, pues las transferencias a Emvipsa no pueden llevar al Ayuntamiento a una situación de inestabilidad económico-financiera, por lo que es preciso que Emvipsa realice un análisis más riguroso -y debidamente cuantificado- sobre las medidas a adoptar, de forma que éstas posibiliten una mayor eficacia en su reducción de gastos, así como un aumento de sus ingresos, de manera que sea garantizada efectivamente la sostenibilidad de dicha sociedad municipal”.*

Además, sobre la aportación patrimonial a Emvipsa (aplicación 740), y considerando el criterio expuesto por el Ministerio de Hacienda (escrito de 5 de septiembre de 2018) a la cuestión planteada por este Ayuntamiento sobre el particular, al tener este Ayuntamiento vigente un Plan de Ajuste, también debe tenerse en cuenta la limitación contenida en el apartado 1, párrafo 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local, tras la modificación introducida por el artículo 36 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que “Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación.(...)”

**DECIMOSEGUNDO.-** Que en cuanto a la incorporación de Vélez Málaga al régimen de Municipios de Gran Población, régimen que se contiene en los artículos 121 y siguientes de la LBRL, y en relación con las consecuencias que de ello pudieran derivarse en el Presupuesto Municipal, nuevamente, se ha de poner de manifiesto que:

- El Presupuesto General para el ejercicio 2020 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, ex artículo 133 a) de la LBRL.
- Las aplicaciones presupuestarias se estructuran con el desglose suficiente para poder llevar a efecto el seguimiento de los costes de los servicios, ex artículo 133 e) de la LBRL.





- Las bases de ejecución del presupuesto contienen referencias concretas a la administración y rentabilización de los excedentes líquidos y la concertación de operaciones de tesorería, ex artículo 133 g) de la LBRL.
- La relación de puestos de trabajo contiene el puesto de contabilidad, que ha sido provisto en el mes de diciembre de 2019, lo que permite llevar a efecto la separación de funciones de contabilidad y fiscalización. Por contra, la relación de puestos de trabajo no contiene los puestos necesarios para la creación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, previsto en el Título X de la LBRL, por lo que los créditos correspondientes no figuran en el capítulo 1 “Gastos de Personal” del Estado de Gastos del Presupuesto.
- Constan aplicaciones presupuestarias relacionadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con el personal directivo, al haberse aprobado en el año 2019 definitivamente el Reglamento Orgánico regulador de los niveles esenciales de la organización municipal (aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2019), como requiere el artículo 123.1c) de la LBRL. Por el contrario, no constan aplicaciones presupuestarias que deban gestionarse por los distritos, al estar pendiente de regulación por el Pleno de la Corporación en una norma de carácter orgánico, ex artículo 128 de la LBRL.

Que, por otro lado, en relación con las competencias municipales, tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en los expedientes de gasto que se tramiten en ejecución del presupuesto, para aquellas competencias distintas de las propias, habrá de estarse a los requisitos señalados en la citada normativa. En relación con esta norma, también cabe destacar, en relación a la materia de personal, la necesidad de adaptarse a la Ley 7/1985 en cuanto a la modificación operada por la Ley 27/2013, que determina en su artículo 103 bis literalmente lo siguiente:

**“Artículo 103 bis Masa salarial del personal laboral del sector público local**

*1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- **a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.**





- **b)** Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

**3.** La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

Debiendo en consecuencia tramitarse dicho expediente por el área de Recursos Humanos.

Y también cabe destacar, en relación a la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes, la necesidad de adaptarse a la Ley 7/1985 en cuanto a la modificación operada por la Ley 27/2013, que determina en su Disposición Adicional duodécima literalmente lo siguiente:

**“Disposición adicional duodécima Retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno**

**1.** Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección suscritos por los entes, consorcios, sociedades, organismos y fundaciones que conforman el sector público local se clasifican, exclusivamente, en básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.

Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.

**2.** Corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

- **a)** Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.
- **b)** Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

**3.** Las retribuciones en especie que, en su caso, se perciban computarán a efectos de cumplir los límites de la cuantía máxima de la retribución total. La cuantía máxima de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de presupuestos generales del Estado.

**4.** El número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades no podrá exceder de:







## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- a) a) 15 miembros en las entidades del grupo 1.
- b) b) 12 miembros en las entidades del grupo 2.
- c) c) 9 miembros en las entidades del grupo 3.

5. Sin perjuicio de la publicidad legal a que estén obligadas, las entidades incluidas en el sector público local difundirán a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros.

Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad.

6. El contenido de los contratos mercantiles o de alta dirección celebrados, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, deberá ser adaptados a la misma en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor.

La adaptación no podrá producir ningún incremento, en relación a su situación anterior.

Las entidades adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en esta Ley en el plazo máximo de tres meses contados desde la comunicación de la clasificación.

7. La extinción de los contratos mercantiles o de alta dirección no generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Administración Local de la que dependa la entidad del sector público en la que se prestaban tales servicios, fuera de los sistemas ordinarios de acceso.”

**DECIMOTERCERO.-** Que los Presupuestos del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio y de la Empresa Municipal EMVIPSA, correspondientes al ejercicio 2020 están en situación de equilibrio presupuestario de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal están en situación de estabilidad, conforme a la normativa vigente.

**DECIMOCUARTO.-** Que, el Presupuesto propio del Ayuntamiento, así como el de los Organismos Autónomos, se encuentran nivelados Presupuestariamente, como anteriormente se ha puesto de manifiesto.

**DECIMOQUINTO.-** En relación con el acuerdo de aprobación del Presupuesto General, y conforme a lo dispuesto en el art. 168.5 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 20 y 21 del R.D. 500/1990, dicho acuerdo de aprobación será único, detallando los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobar ninguno de ellos separadamente y el “Quórum” necesario para la validez del mentado acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple, esto es, votos afirmativos superior a votos negativos, siempre que haya “Quórum” necesario para la validez del Pleno.

**DECIMOSEXTO.-** Que aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General una vez aprobado definitivamente, se insertará en el B.O.P.

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13067227744757641356



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, entrando en vigor una vez de publicado; remitiendo una copia del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, el **resultado del informe** es de **Cumplimiento con los requisitos señalados en el TRLRHL**, sin perjuicio de que los plazos observados en la tramitación y aprobación del expediente no se corresponden con los establecidos reglamentariamente”.

**Visto que en el expediente obra también informe de Intervención en relación a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto General del ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2020**, emitido con fecha 14 de octubre de 2020, así como los siguientes anexos:

- Anexo 1: ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020 (ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA). DETALLE DEL AJUSTE: APLICACIONES OBJETO DE CONSOLIDACIÓN.

- Anexo 2: AJUSTES CÁLCULO EMPLEOS NO FINANCIEROS SEGÚN SEC

**Habida cuenta que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de octubre de 2020, de conformidad con el artº. 127.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba, por unanimidad, el proyecto de Presupuesto.**

**Y que con fecha 20 de octubre de 2020, la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria, aprueba el presente expediente por mayoría de 14 votos a favor (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), y 11 en contra (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí).**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: **<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=32>** quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash  
B386BAF123B97C47B677EEFD1FACDA2891701C9E981B076D03D17FC95DDE6C449C15D5766  
EB5A80826C2C4BE96A7237F79B57CDAD9C1BC44668394AEA3321778

Finalizadas las intervenciones en primer lugar, el alcalde somete a votación el dejar el asunto sobre la mesa, a petición del Grupo Municipal Partido Popular, lo cual es rechazado conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.





- Votos en contra: Catorce (14), correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

- Abstenciones: Ninguna.

A continuación el alcalde somete a votación el expediente resultando aprobado por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14), correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

- Votos en contra: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación por mayoría acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga correspondiente al ejercicio 2020 que a continuación se indica:

#### Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2020
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Gastos de personal	32.045.838,57
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	32.153.927,60
3	Gastos financieros	745.486,38
4	Transferencias corrientes	26.154.501,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	499.870,39
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>91.599.623,94</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Inversiones reales	8.867.123,74
7	Transferencias de capital	7.200,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>8.874.323,74</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>100.473.947,68</b>
8	Activos financieros	41.800,00
9	Pasivos financieros	5.568.403,61
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>5.610.203,61</b>
	<b>Total Estado de gastos</b>	<b>106.084.151,29</b>





**Estado de ingresos**

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2020
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Impuestos directos	54.386.749,12
2	Impuestos indirectos	4.367.925,68
3	Tasas y otros ingresos	8.121.702,31
4	Transferencias corrientes	27.823.330,46
5	Ingresos patrimoniales	2.468.319,98
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>97.168.027,55</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	3.574.260,82
7	Transferencias de capital	1.300.062,92
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>4.874.323,74</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>102.042.351,29</b>
8	Activos financieros	41.800,00
9	Pasivos financieros	4.000.000,00
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>4.041.800,00</b>
	<b>Total Estado de ingresos</b>	<b>106.084.151,29</b>

**SEGUNDO.** Aprobar el Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio correspondiente al ejercicio 2020 que a continuación se indica:

**Estado de gastos**

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2020
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Gastos de personal	278.418,81
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	358.243,57
3	Gastos financieros	250,00
4	Transferencias corrientes	8.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>645.412,38</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Inversiones reales	7.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>7.100,00</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>652.512,38</b>
8	Activos financieros	600,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>600,00</b>
	<b>Total Estado de gastos</b>	<b>653.112,38</b>





**Estado de ingresos**

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2020
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.200,00
4	Transferencias corrientes	643.212,38
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>645.412,38</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	7.100,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>7.100,00</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>652.512,38</b>
8	Activos financieros	600,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>600,00</b>
	<b>Total Estado de ingresos</b>	<b>653.112,38</b>

**TERCERO.** Aprobar los Estados de previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga S.A. correspondientes al ejercicio 2020 que a continuación se indican:

**Estado de gastos**

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2020
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Gastos de personal	18.577.716,53
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.171.896,61
3	Gastos financieros	121.415,73
4	Transferencias corrientes	1.017.671,69
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>21.888.700,56</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Inversiones reales	100,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>100,00</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>21.888.800,56</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00





**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Secretaría General del Pleno

Total operaciones financieras	0,00
Total Estado de gastos	21.888.800,56

**Estado de ingresos**

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2020
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.405.646,04
4	Transferencias corrientes	17.259.066,51
5	Ingresos patrimoniales	224.088,01
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>21.888.800,56</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	100,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>100,00</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>21.888.900,56</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Estado de ingresos</b>	<b>21.888.900,56</b>

**CUARTO.** Aprobar igualmente, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, integrado por la Consolidación de los tres presupuestos municipales, conforme a la siguiente estructura:

**Estado de gastos**

CAP	DENOMINACIÓN	CONSOLIDADO
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	50.812.839,86
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.072.039,59
3	GASTOS FINANCIEROS	815.268,82
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.262.994,38
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	499.870,39
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>90.463.013,04</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	8.874.323,74
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>8.874.323,74</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>99.337.336,78</b>

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13067227744757641356



8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.400,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.568.403,61
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>5.610.803,61</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>104.948.140,39</b>

#### Estado de ingresos

CAP	DENOMINACIÓN	CONSOLIDADO
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	54.270.224,92
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.367.925,68
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.071.019,02
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.807.931,04
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.514.415,99
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>96.031.516,65</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	3.574.260,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.300.062,92
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>4.874.323,74</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>100.905.840,39</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.400,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.042.400,00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>104.948.240,39</b>

**QUINTO.** Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2020 y los anexos y documentación complementaria que integran el expediente, así como la Plantilla para el año 2020.

**SEXTO.** Exponer al público el acto de aprobación inicial del expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004.

**SÉPTIMO.** Anular, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.6 del real Decreto 500/90, de 20 de abril, la modificación de crédito de Generación de créditos por ingresos 6/2020,





**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Secretaría General del Pleno

por estar incluida en los créditos y previsiones iniciales del presupuesto.

----- 0 -----

Durante el transcurso del único punto del orden del día, siendo las 15:37 horas se incorpora a la sesión D. Luis Gerardo García Avilés, del Grupo Municipal Partido Popular.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde levanta la sesión siendo las dieciséis horas y catorce minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, certifico.

